El S.r Don Ant.o de Castilla Reg.or dixo que yncluyendo en el servicio q.e se ba votando como
yncluye esta ciu.d sus vecinos y lugares que
llaman calles della que corren con repartimiento de Eg.o y de su contaduria mayor
y asimismo yncluyendose en este servicio
lo que esta ciu.d deve de donativo q.e vene fizio
el S.r Don Sebastian Ynfante y por las demas
razones que a oydo en este ay.to a los cav.os que an
votado antes es su parezer de servir y sube
con diez mill ducados de vellon y para su
produccion respecto de que esta ciu.d con facul
tad de su mag.d tiene ynpuesto en el pesso
y contraste de la seda un real por libra de seda
y ante y medio en la de redondo y siem
pre lo que a produzido a servido p.a el desem
peño desta ciudad a si de sus propios como de o
tras ocasiones semexantes a estas de donati
vos y el de ultimo servicio fue el año de
zinquenta y ocho p.a la xornada de Yelbes
y oy se alla esta ciu.d aviendo pagado todo
lo q.e en aquel servicio se gasto y no es
acrezentar nuebo tributo ni ynposizion
para el pres.te es su pareces que corra el
dho arbitrio de un real por libra de seda
y ante y medio en la de redondo hasta
tanto que este satisfho este servicio nuebo
que ante todas cossas lo a de aprobar su
mag.d y dar su despacho para ello y para
que cesando se continue p.a los efectos
que esta ciu.d lo tiene ganado y porque esta ciu.d
a hecho diferentes servicios de pocos años
a esta parte muy considerables es su pare
zer se le rrepresente a su mag.d y se le su
plique en rremuneracion de ellos le aga
merced de despachar su real zedula
para que no se acrecienten mas offi.os de
regidor y jurados desta ciu.d pues es tan